

ORDEN FORAL 36E/2026, de 22 de abril, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera por la que se autoriza el gasto, se aprueba el convenio y se concede una subvención al Ayuntamiento de Baztan para la implantación de una moneda local complementaria

REFERENCIA:	Código del expediente: 0011-5638-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Dirección General de Acción Exterior Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía exterior Sección de Cooperación Interregional y Transfronteriza Correo electrónico: cooperacion.transfronteriza@navarra.es

El II Plan de Acción Exterior 2025-2028 establece como objetivo operativo el refuerzo de los lazos en aquellos foros de cooperación vinculados a la ubicación fronteriza de Navarra. En línea con este objetivo operativo se articula el eje 2 del Plan, Navarra transfronteriza e interregional, que tiene, como objetivo específico, aprovechar todo el potencial de la colaboración territorial europea aprovechando la privilegiada ubicación geográfica de Navarra e imprimir un carácter propio en aquellos foros y espacios de los cuales Navarra forma parte especialmente durante las presidencias de la Eurorregion Nueva Aquitania-Euskadi-Navarra (2024-2026) y la Comunidad de Trabajo de los Pirineos. Navarra participa en el Programa de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA 2021-2027) como miembro de la Autoridad de Gestión y de los Comités de Seguimiento y Programación, y concretamente, el acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de agosto de 2024 designa a los miembros de la Dirección General de Acción Exterior que participarán en dichas estructuras.

El Ayuntamiento de Baztan a lo largo de los últimos años ha tenido como referente la moneda local "Eusko" que fue creada en el año 2013 en el País Vasco francés y que, a día de hoy, es la moneda complementaria más importante de Europa.

A lo largo del año 2025, el Ayuntamiento de Baztan ha profundizado en la creación de una moneda social llegando a definir los valores de la iniciativa avanzando en la definición del sistema de gestión y funcionamiento de la moneda local.

En este contexto, el Ayuntamiento de Baztan quiere diseñar una experiencia piloto de implantación de moneda local complementaria conforme a los criterios del Banco de España. Este piloto se diseñará para que funcione de forma simultánea con otro piloto en un ámbito urbano de Gipuzkoa y, de esta manera, evaluar la efectividad del sistema y las posibilidades de escalar la moneda local a nivel transfronterizo.

En consecuencia, y con el objeto de hacer posible el Plan de Acción del Ayuntamiento de Baztan para la puesta en marcha de la mencionada moneda local complementaria de carácter transfronterizo, el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera considera oportuno establecer, a través de un Convenio, la regulación de una subvención para el diseño de una experiencia piloto que proporcione una base suficiente para la puesta en marcha de una moneda local complementaria conforme a los criterios del Banco de España.

Esta subvención se incluirá en el Anexo correspondiente del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 que se aprobará próximamente.



El presupuesto para la ejecución de todas las fases del Plan de Acción presentado por el Ayuntamiento de Baztan es de 30.000,00 € (IVA incluido).

Por las facultades conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera

ORDENO:

1. Aprobar el convenio entre el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera y el Ayuntamiento de Baztan (CIF P3105000H) para la implantación de una moneda local complementaria, que se recoge en el anexo a esta Orden Foral.
2. Autorizar un gasto de 30.000 €, IVA incluido, que se hará efectivo con cargo a la partida B50002/ B5100/4609/144102 denominada (E) "Transferencia al Ayto. de Baztan. Euskal Moneta", del Presupuesto para el ejercicio 2026 para financiar el citado convenio.
3. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Baztan, por importe máximo de 30.000 euros, para la implantación de una moneda local complementaria, mediante procedimiento de concesión directa, para el año 2026, que se abonará con cargo a la partida B50002/ B5100/4609/144102 denominada (E) "Transferencia al Ayto. de Baztan. Euskal Moneta", del Presupuesto para el ejercicio 2026.
4. Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Baztan y trasladarla a la Dirección General de Acción Exterior, al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior, a la Secretaría General Técnica del mismo Departamento y a su Centro Contable y a la Base de Datos de Subvenciones del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.
5. Contra la presente Orden Foral y su anexo cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 22 de abril de 2026.

la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera

Ana Olló Hualde

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAZTAN



CSV: **FBE61A03CEC9BA13**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-22 08:31:19

PARA EL DISEÑO DE UNA EXPERIENCIA PILOTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA MONEDA LOCAL COMPLEMENTARIA

REUNIDOS

De una parte, D^a Ana Olló Hualde, Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra, en virtud de las atribuciones reconocidas en el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

De otra parte, D. Fernando Anbustegi Goñi, en nombre y representación del Ayuntamiento de Baztán (CIF P3105000H), en virtud de las atribuciones reconocidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra.

Las personas intervinientes, en la representación que ostentan y de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio para el diseño de una experiencia piloto para la implantación de una moneda local complementaria que refuerce las relaciones transfronterizas.

EXPONEN

PRIMERO. - El Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera y en su Capítulo III se establece el ámbito material de competencias de la Dirección General de Acción Exterior entre las que se encuentra la del impulso y la coordinación de las relaciones de cooperación transfronteriza e interregional, competencia que se atribuye específicamente al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Baztán inició hace años un proceso de reflexión acerca de la posibilidad de utilizar instrumentos que incidieran positivamente en la economía local frente a los efectos negativos de la globalización. En este sentido, el Ayuntamiento ha tenido como referente la moneda local “Eusko” creada en el año 2013 en el País Vasco Francés donde circula como la moneda local complementaria más relevante de Europa.

La firma, en 2024, del convenio de colaboración entre el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Baztán posibilitó a este último avanzar en el conocimiento de las monedas locales complementarias existentes, valorar las diferentes opciones para su gestión, así como los mecanismos de funcionamiento y gobernanza. La asistencia técnica contratada desarrolló también un proceso participativo para identificar el interés de los diferentes agentes socios económicos del Valle en un instrumento de este tipo como medio para consolidar relaciones de carácter económico con agentes del País Vasco francés.

A lo largo del 2025, el Ayuntamiento ha continuado explorando los valores que podría llegar a tener una futura moneda complementaria y ahora se plantea, en el marco de este Convenio, un proyecto piloto que funcione de forma simultánea con otra experiencia en un ámbito urbano de Oarsoaldea (Gipuzkoa) y, así, evaluar la efectividad del sistema y las posibilidades de escalar la moneda local a nivel transfronterizo a partir de su potencial interacción con el “Eusko”.



TERCERO. - Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida nominativa B5100 /B50002/4609/144102 denominada (E) “Transferencia al Ayto. de Baztan. Euskal Moneta”, dotada con 30.000 €.

CUARTO. – El Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera considera oportuno establecer, a través de un Convenio, la regulación de la subvención para el diseño de una experiencia piloto para la implantación de una moneda local complementaria, correspondiendo la firma del mismo a la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

QUINTO. – Estando de acuerdo las partes en cuanto antecede, desean materializarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

En el marco del Convenio, el Ayuntamiento desea hacer un prototipo de Moneda Local Complementaria que pueda implantarse a corto plazo para evaluar su alcance como un mecanismo de fortalecimiento de la economía local, pero también como un instrumento transformador a nivel social al incorporar valores alineados con el bien común y el interés general como son el compromiso con el Euskera, el respeto al medio ambiente y la justicia social para avanzar hacia un sociedad más equilibrada, cohesionada y justa.

Debido a la complejidad del proceso, el Ayuntamiento de Baztan contratará una asistencia técnica que procederá al diseño del prototipo y de la experiencia piloto que se implantará posteriormente para comprobar su viabilidad técnica y su validez como instrumento para fortalecer la economía local y generar impactos positivos a nivel social.

SEGUNDA. Actividades objeto de la subvención

Mediante el presente Convenio se subvenciona el análisis, diseño y definición de etapas y contenidos de interés según la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Baztan (anexo a este documento).

TERCERA. Valoración económica de las actividades objeto de la subvención

El presupuesto para la ejecución de las actividades relacionadas en el Anexo es de 30.000 €, (IVA incluido).

CUARTA. Obligaciones de las partes

El Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera se compromete a:

- Contribuir económicamente con los gastos del plan de acción mediante el pago de la subvención prevista para el año 2026 por un importe de 30.000 €, IVA incluido. Dicho importe se abonará con cargo a la partida nominativa denominada (E)“Transferencia al Ayto. de Baztan. Euskal Moneta”.

Por su parte, el Ayuntamiento de Baztan se compromete a desarrollar el plan de acción para el diseño de una experiencia piloto para la implantación de moneda local complementaria que



refuerce las relaciones transfronterizas, detallado en el Anexo I y cuyas actividades se resumen a continuación:

- Contratación de una asistencia técnica para definir el modelo de emisión de moneda complementaria en base a las directivas europeas y los requisitos regulatorios del Banco de España y propuesta del formato de moneda.
- Definición de la gestión operativa del sistema para crear una red de comercios, empresas y personas usuarias para el uso de la moneda complementaria.
- Propuesta de reglamento de funcionamiento operativo de la moneda local y determinación de la viabilidad de la experiencia piloto.

Respecto a la obligación de transparencia del Ayuntamiento de Baztan, el artículo 2.1.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que las disposiciones de la misma son de aplicación a las entidades locales de Navarra y sus entidades instrumentales. Asimismo, el artículo 11.1 de la misma Ley Foral establece unos deberes de cumplimiento de la obligación de transparencia de los sujetos mencionados en el artículo 2, en los términos establecidos en esta Ley Foral.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Baztan deberá tener elaborada y actualizada, al menos con periodicidad trimestral y difundida de forma permanente, veraz y objetiva, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, la información cuya divulgación garantice la transparencia de su actividad y, como mínimo, la incluida en el capítulo III de este título II (LF 5/2018). De igual manera, deberá cumplir con el resto de obligaciones reguladas en el artículo 11 citado.

QUINTA. Gastos subvencionables

La subvención estará destinada a financiar la contratación de asistencia técnica para la realización de las actividades señaladas, desde el 1 de enero hasta el 13 de noviembre de 2026, en el presente Convenio:

- Definición del modelo de emisión y propuesta del formato de moneda complementaria.
- Definición de la gestión operativa del sistema para crear una red de comercios, empresas y personas usuarias para el uso de la moneda local complementaria.
- Propuesta de reglamento de funcionamiento operativo de la moneda local y determinación de la viabilidad de la experiencia piloto.

SEXTA. Justificación y abono de la subvención.

La totalidad del importe se hará efectiva una vez que el Ayuntamiento de Baztan acredite, teniendo el 13 de noviembre de 2026 como fecha límite, la realización de las acciones objeto de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- a.- Factura o facturas correspondientes a los gastos realizados junto con el correspondiente documento, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que garantice que el pago ha sido efectivamente realizado.
- b.- Declaración responsable de aquellas otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, por cualquier organización o institución pública o privada, así como de cualesquiera otros ingresos obtenidos para la organización de las actividades.



c.- Memoria en la que consten las actividades realizadas conforme a la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Baztan.

Una vez comprobada esta documentación y la conformidad con los justificantes de gasto y pago presentados, el Director General de Acción Exterior dictará Resolución de liquidación y finalización del expediente.

SÉPTIMA. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con cualquier subvención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas compatibles supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tal y como establece el artículo 16.3 de la Ley Foral de Subvenciones.

OCTAVA. Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la consideración como gasto subvencionable de aquellos asociados al proyecto que se hayan podido generar entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de firma del presente convenio, de acuerdo a los conceptos establecidos en las cláusulas tercera y quinta.

NOVENA. Seguimiento y control

Existirá una Comisión de seguimiento del Convenio, que coordinará la ejecución del proyecto y evaluará sus resultados, que estará formada por una persona representante del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y otra del Ayuntamiento de Baztan.

El Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a través del Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto.

DÉCIMA. Publicidad de las ayudas

En los soportes informativos relacionados con el plan de acción constará claramente la financiación del Gobierno de Navarra con inclusión de su logotipo.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de este proyecto, en su caso, esta se ajustará a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación, que ambas partes se obligan a respetar.



DUODÉCIMA. Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de las acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de la liquidación.

DECIMOTERCERA. Incumplimientos

El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o, en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Asimismo, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones reguladas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BON 98, de 23 de mayo de 2018).

DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, por quintuplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Memoria y Convivencia,
Acción Exterior y Euskera

El Alcalde del Ayuntamiento de Baztan



CSV: **FBE61A03CEC9BA13**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-22 08:31:19

PLAN DE ACCIÓN Y MEMORIA DEL PROYECTO

“Diseño de una experiencia piloto para la implantación de una moneda local complementaria”

Baztan, 1 de abril de 2026



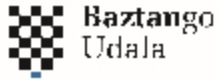
CSV: **FBE61A03CEC9BA13**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-22 08:31:19



1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Baztan inició en la legislatura pasada un proceso de reflexión acerca de la posibilidad de utilizar instrumentos que incidieran positivamente en la economía local frente a los efectos negativos de la globalización. En este marco presentó ante la sociedad baztanesa la experiencia desarrollada en el País Vasco francés, donde circula la moneda local complementaria más relevante de Europa, el “Eusko”.

La firma, en 2024, del convenio de colaboración entre el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Baztan posibilitó a este último avanzar en el conocimiento de las monedas locales complementarias existentes, valorar las diferentes opciones para su gestión, así como los mecanismos de funcionamiento y gobernanza. La asistencia técnica contratada desarrolló también un proceso participativo para identificar el interés de los diferentes agentes socios económicos del Valle en un instrumento de este tipo como medio para consolidar relaciones de carácter económico con agentes del País Vasco francés.

En 2025, el Ayuntamiento desarrolló un trabajo en red con las entidades que presentaron el proyecto titulado “Desarrollo de una moneda complementaria transfronteriza” (EKHO Moneta) en la convocatoria de proyectos POCTEFA, aunque no fue seleccionado; no obstante, esa colaboración ha posibilitado avanzar en la definición común de los valores que podría llegar a tener una futura moneda complementaria transfronteriza -reforzar la economía local, compromiso con el Euskera, respeto al medio ambiente mediante el impulso de la economía circular y justicia social-.

El proyecto piloto se diseñará para que funcione de forma simultánea con otra experiencia en un ámbito urbano de Oarsoaldea (Gipuzkoa) y, de esta manera, evaluar la efectividad del sistema y las posibilidades de escalar la moneda local a nivel transfronterizo a partir de su potencial interacción con el “Eusko”, la moneda local complementaria que opera en País Vasco francés y que es la más importante de Europa.

En el marco de la conceptualización de ese proyecto, le entidad jefa de fila del proyecto -la agencia de desarrollo comarcal de Oarsoaldea- hizo una consulta al Banco de España sobre el proyecto de emisión de un Título de Moneda Local Complementaria, que consideró que el TMLC tendría la consideración de dinero electrónico, de conformidad con el artículo 1.2. de la Ley 21/2011, de 26 de julio, de dinero electrónico; si bien cabría la posibilidad de desarrollar una moneda virtual móvil (MVC) en un territorio determinado, siempre que la moneda circule dentro de una red limitada de usuarios, por ejemplo, comercios y empresas en un territorio delimitado.

Es por todo ello, que desde el Ayuntamiento de Baztan plantea en el marco del convenio el diseño de una experiencia piloto que pueda testarse a finales de 2026 o comienzos de 2027 para comprobar la viabilidad del sistema como herramienta para el desarrollo territorial del Valle de Baztan en términos de sostenibilidad, es decir, integrando tanto el ámbito social como el económico y el medioambiental.



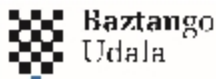
CSV: **FBE61A03CEC9BA13**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-22 08:31:19



2. FINALIDAD DEL DISEÑO DE LA PRUEBA PILOTO

El ayuntamiento de Baztan desea hacer un prototipo de Moneda Local Complementaria que pueda implantarse a corto plazo para evaluar su alcance como un mecanismo de fortalecimiento de la economía local, pero también como un instrumento transformador a nivel social al incorporar valores alineados con el bien común y el interés general como son el compromiso con el Euskera, el respeto al medio ambiente y la justicia social para avanzar hacia un sociedad más equilibrada, cohesionada y justa. Valores que se desarrollarán a partir de los compromisos de los profesionales que se adhieran a la red y los proyectos que se puedan apoyar a partir de los beneficios que se generen.

Debido a la complejidad del proceso el ayuntamiento de Baztan contratará una asistencia técnica que procederá al diseño del prototipo y de la experiencia piloto que se implantará posteriormente para comprobar su viabilidad técnica y su validez como instrumento para fortalecer la economía local y generar impactos positivos a nivel social. Tal y como se ha señalado anteriormente la experiencia piloto se desarrollaría a finales de 2026 o comienzos de 2027, por lo que el objeto del convenio sería el diseño de la misma.

3. PLAN DE ACCION

A continuación, se señalan las tareas que tendrá que desarrollar la asistencia técnica contratada por el Ayuntamiento de Baztan:

Acción 1.

Definir y desarrollar el modelo de emisión de la moneda complementaria en base a las directivas europeas y los requisitos regulatorios del Banco de España. Inicialmente, se optaría por un sistema que libere al ayuntamiento de la gestión directa y de verse obligado a actuar en un contexto normativo que le es ajeno.

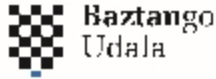
Acción 2.

Una vez definido el modelo de emisión, la asistencia técnica deberá hacer una propuesta de formato en base a las dos tipologías existentes -físico y digital-, contemplando aspectos tan relevantes como la seguridad contra la falsificación o el alcance en función de la brecha digital.

Acción 3.

Definición de la gestión operativa del sistema mediante la definición de los instrumentos necesarios para crear la red de comercios y empresas donde se pueda hacer uso de la moneda complementaria, así como para que las personas usuarias puedan adherirse al sistema.





Acción 4.

Propuesta de reglamento de funcionamiento operativo de la moneda local para facilitar un uso ordenado y garantista respetando los principios de transparencia y democracia participativa. Aunque el Ayuntamiento de Baztan se ha implicado en el impulso inicial a la iniciativa, se aboga por un modelo de gobernanza basado en la participación del conjunto de agentes, personas usuarias incluidas, que participen en el funcionamiento de la moneda local.

Elección del entorno tecnológico para el funcionamiento del sistema -plataforma web para almacenamiento y gestión de toda la información generada, y app para que las personas usuarias se pueden vincular con la moneda en su formato digital-. En este punto, el ayuntamiento de Baztan requerirá a la asistencia técnica que estudie el entorno tecnológico utilizado por la moneda “Eusko” y aporte soluciones que sean técnicamente compatibles. De esta manera, si en un futuro, se dieran las condiciones para la interoperabilidad a nivel transfronterizo se podrían integrar los sistemas para crear una moneda local complementaria de carácter transfronterizo.

Acción 5.

Determinar la viabilidad de la prueba piloto a desarrollar en el Valle de Baztan a partir del análisis de los recursos necesarios para su puesta en marcha –recursos económicos y humanos- y así como la masa crítica requerida para la puesta en marcha de la experiencia piloto. Para ello, la asistencia técnica desarrollará un proceso de dinamización y/o participación que sirva para socializar y comunicar la iniciativa.

4. CRONOGRAMA

El cronograma está condicionado por el momento de la formalización del convenio y el periodo de vigencia del mismo. De todas formas, a título orientativo, podría establecerse el siguiente cronograma:

ACCIÓN	1	2	3	4	5	6
1. Definir y desarrollar el modelo de emisión.	█	█	█			
2. Propuesta de formato de la moneda.			█	█		
3. Definición de la gestión operativa				█	█	
4. Propuesta de reglamento de funcionamiento					█	█
5. Determinar la viabilidad de la prueba piloto						█

